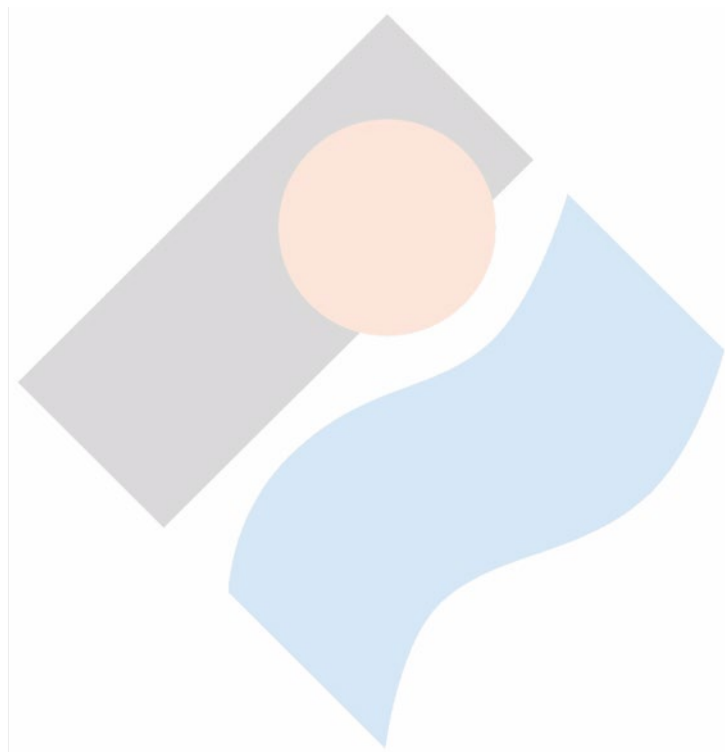


## **Modelo de Contrato para el servicio de asesoramiento fiscal y elaboración del informe anual de precios de transferencia**

**Fecha:** mayo 2026

**Exp.** 2622004



En Barcelona, a xxxxxxx de xx de 2026

## REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra parte, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

## INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxx, calle xxxxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario Don xxxxxxxxxxx en fecha xxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxxxxxxxx de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxxxx, en el tomo xxxxxxx, folio xxxxxx, hoja xxxxxxx, inscripción xxx.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y

## MANIFIESTAN

I.- Que CILSA, mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Plataforma de Licitación Electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxx, se convocó una licitación según las Instrucciones Internas de Contratación por el procedimiento abierto para la adjudicación por parte de CILSA de los servicios de asesoramiento fiscal y elaboración del informe anual de precios de transferencia.

II.- Que, de entre las distintas empresas que participaron en la licitación, el Órgano Adjudicador adjudicó la referida licitación a la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por ser la más ventajosa de acuerdo con las bases de la licitación.

III.- Quem a tenor de todo lo manifestado, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan a este contrato como **Anejo I**, y la propia oferta económica, proporcionada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se adjunta como **Anejo II**, formando ambos Anejos parte inseparable de este contrato. En consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular los servicios de asesoramiento fiscal y elaboración del informe anual de precios de transferencia según lo dispuesto en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx acepta el encargo y se compromete a realizar la prestación del servicio en los plazos y demás condiciones que luego se dirán, ateniéndose estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxxxxx deberá realizar todas las actuaciones y modificaciones que pudiera ordenar la autoridad fiscal competente para los servicios de asesoramiento fiscal y elaboración del informe anual de precios de transferencia

## 2.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan consistirán, por un lado, en el asesoramiento fiscal recurrente, la valoración de las distintas normas fiscales vigentes y la definición de la estrategia fiscal óptima para CILSA y, por otro lado, en la elaboración de la documentación en materia de precios de transferencia a efectos de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa fiscal española y con las Directrices de la OCDE en esta materia. Todo ello según está tipificado en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, incluidos como **Anejo I**, y en la oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, incluida como **Anejo II**.

## 3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que se adjunta como **Anejo II**, asciende al total de xxxxxxxxxxxxxx Euros, IVA aparte, para los cinco (5) años de vigencia posible.

El importe de los trabajos que se contratan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputará a las partidas “.....”.

El importe de este contrato incluye cuantos conceptos sean precisos para la adecuada ejecución de los servicios definidos en los Pliegos de Bases Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

## 4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración inicial del presente contrato será de dos (2) años desde su firma, con la posibilidad de tres prórrogas por un periodo anual cada una de ellas, pudiendo llegar a tener el servicio una duración total de cinco (5) años. Las prórrogas serán facultativas para CILSA y se acordarán por su Órgano de Contratación siendo obligatorias para el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX se obliga a cumplir estrictamente los plazos de ejecución expuestos a continuación y a informar sin demora de cualquier circunstancia que en su opinión pudiera poner en peligro dichos plazos.

- Informe precios transferencia ejercicio 2025: entrega septiembre 2026.
- Informe precios transferencia ejercicio 2026: entrega septiembre 2027.
- Informe precios transferencia ejercicio 2027: entrega septiembre 2028.
- Informe precios transferencia ejercicio 2028: entrega septiembre 2029.
- Informe precios transferencia ejercicio 2029: entrega septiembre 2030.

El plazo máximo de respuesta a las consultas efectuadas por CILSA se establece en cuatro (4) horas y el tiempo máximo de resolución en veinticuatro (24) horas.

#### 5.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la zona.
- Subcontratar total o parcialmente el servicio.

#### 6.- DESARROLLO DEL SERVICIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha designado una persona con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutor habitual y responsable del servicio ante CILSA y sus datos son:

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXX  
Teléfono: XXXXXXXXXXXX  
Email: [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX](mailto:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

Los servicios contratados estarán sometidos a los requerimientos de CILSA, que podrá realizarla por teléfono o por cualquier otro medio admitido en Derecho. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicaría directamente al responsable del servicio, el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

#### 7.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los servicios efectuados se facturará trimestralmente a razón de una veinteaava parte del importe total ofertado para los cinco posibles años de contrato.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán como se describe a continuación:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

**Referencia Pedido: xxxxxxxx**

**Referencia Expediente: 2622004**

#### 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, ni totales ni por unidades de obra, ni en el transcurso del servicio ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración.

## 9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.

## 10.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de los servicios propuestos en su oferta y contratados, en los plazos establecidos, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las advertencias y/o sugerencias realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes en concepto de penalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Bases Administrativas o este contrato comportará la aplicación de una sanción económica consistente en quinientos (500 €) Euros por día de incumplimiento.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los informes de los Precios de Transferencia en más de 15 días de retraso o el incumplimiento alterno o continuado del plazo máximo de respuesta o de resolución de las consultas, podrá comportar la resolución el contrato con el deber de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios causados.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

## 11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, siempre que dicha subcontratación:

- No afecte a la parte que haya sido calificada expresamente en el pliego de condiciones administrativas como principal o esencial del objeto contractual.
- Se identifique expresamente en la documentación técnica de la oferta, incluyendo un listado de las tareas que se prevé subcontratar y los subcontratistas propuestos, así como el importe previsto de cada subcontratación.
- Cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

xxxxxxxxxxxxxxxxx podrá contratar a cualquiera de los subcontratistas incluidos en la lista propuesta, debiendo obtener autorización expresa de CILSA para la subcontratación de cualquier otra empresa no incluida en dicha lista. En todo caso, se deberá indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de este para la ejecución por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando asimismo no estar incurso en prohibición de contratar.

xxxxxxxxxxxxxxxxx será responsable solidario, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas, frente a los cuales CILSA permanecerá completamente ajena. CILSA se relacionará exclusivamente con xxxxxxxxxxxxxx a todos los efectos.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante xxxxxxxxxxxxxx, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CILSA. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CILSA por las obligaciones contraídas por xxxxxxxxxxxxxx con ellos.

xxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete, por sí mismo y por sus subcontratistas y proveedores, al cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, de su propia política ambiental y de la política ambiental de CILSA, disponible en <http://www.zalport.com>, garantizando:

- a) La no realización de actividades que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

- b) La no generación de depósitos o vertederos de residuos tóxicos o peligrosos.
- c) La no disposición de instalaciones peligrosas o con sustancias nocivas.
- d) La protección de la vida, salud y medio ambiente.
- e) La actuación conforme a la Política Ambiental de CILSA.

xxxxxxxxxxx deberá presentar a CILSA la documentación exigida por la normativa tributaria, laboral y de seguridad y salud de todos los subcontratistas, así como cualquier otra documentación exigible legal o contractualmente. En particular, deberá:

- Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.
- Disponer de un Libro de Subcontratación actualizado y accesible para CILSA, el Coordinador de Seguridad y Salud, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores.

Ningún subcontratista ni trabajador autónomo podrá iniciar trabajos sin la correspondiente anotación en el Libro de Subcontratación. xxxxxxxxxxxxxx deberá comunicar cada subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud, a los representantes de los trabajadores y, en su caso, a la autoridad laboral.

CILSA no será responsable de las consecuencias derivadas de los contratos entre xxxxxxxxxxxxxx y los subcontratistas, ni ante el personal de éstos. El adjudicatario mantendrá indemne a CILSA frente a cualquier reclamación derivada de la actuación de los subcontratistas.

### **Comprobación de pagos a subcontratistas**

xxxxxxxxxxx deberá cumplir con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y el Real Decreto-ley 4/2013, actualmente vigentes y consolidados, que fijan un plazo máximo de 60 días para pagos entre empresas. Para ello:

- Presentará copia compulsada de los contratos o documentos que reflejen las condiciones de subcontratación.
- Presentará mensualmente los justificantes de pago a subcontratistas y proveedores.

- En caso de incumplimiento, se aplicará una retención de hasta el 10% sobre el primer pago a realizar por CILSA, hasta que se regularice la situación.
- Junto a cada factura mensual, se presentará una declaración jurada del contratista y subcontratista conforme están al corriente de pago.

## **Cesión**

No se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxx en el contrato, salvo autorización expresa y previa del Órgano de Contratación de CILSA.

## **12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevén modificaciones en este contrato.

### **MODIFICACIONES NO PREVISTAS**

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

## **13.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias



xxx manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

xxx evitará realizar o que el constructor de las obras realice, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

xxx evitará y hará que el constructor de la obra evite establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

xxx garantizará y hará que se garantice, que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 14.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente Contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

#### 15.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Este contrato tiene carácter civil y se rige por las cláusulas del presente contrato y, en lo no contemplado expresamente, por lo indicado en la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, o en su defecto por lo establecido en el Pliego de Bases de la licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común, en lo que resulte aplicable.

#### 16.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que, según lo requerido en la clausula 3 del Pliego de Bases Administrativas, dispone de los seguros suficientes para hacer frente ante CILSA o terceros de cuantos daños pudieren sobrevenir a causa de su actividad en los trabajos contratados. En el plazo de quince (15) días de la firma de este contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx entregará a CILSA una copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

#### 17.- CONFIDENCIALIDAD

17.1.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx únicamente utilizará la información facilitada por CILSA para la ejecución de los servicios contratados, comprometiéndose xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deba tener acceso a dicha información par el correcto cumplimiento de las obligaciones de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para con CILSA.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de CILSA.

De igual forma, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx adoptará respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente

respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años a partir de la fecha de finalización de este contrato.

17.2.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información fuera de dominio público en el momento de su suministro a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción ninguna de lo dispuesto en la presente cláusula.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx notificará a CILSA tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En el caso de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con CILSA.

17.3.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este acuerdo pertenecen a CILSA y el hecho de revelar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el fin mencionado en el apartado 17.1 del presente contrato, no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa, o por mera negligencia, habrá de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

17.4.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

## 18.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cede en exclusiva a CILSA por el máximo plazo legal posible, todos los derechos patrimoniales que comprenden la explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) por sí o por terceros, de la obra en cualquier formato o apoyo y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad existentes y conocidos o no conocidos en la actualidad, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, el ejercicio exclusivo de los derechos de fijación, exposición pública, reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición del público, transformación / adaptación y explotación de la obra a través de cualquier medio, dispositivos y / o apoyos de explotación, comunicación y / o difusión actualmente existentes o que haya al futuro.

En todo momento CILSA podrá transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. CILSA podrá realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación o con carácter gratuito.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no podrá hacer ningún uso o divulgación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa de CILSA.

## 19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable:** CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de

contacto), a quienes XXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 935525800 y de la dirección de correo electrónico [contratacion@zalport.com](mailto:contratacion@zalport.com).

**Finalidad:** Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

**Legitimación:** La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

**Destinatarios:** Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

**Derechos:** El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico [sac@zalport.com](mailto:sac@zalport.com).

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

## 20.- FIRMA ELECTRÓNICA

20.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

20.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por CILSA**

**Por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

**Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo**

**Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

# **ANEJO I**

## **Pliego de prescripciones técnicas**

# **ANEJO II**

## **Presupuesto ofertado**